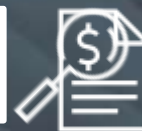


TAX POP – UP



DECLARACIONES JURADAS
AÑO TRIBUTARIO 2023

27 de febrero de 2023

TORRETTI
& CIA

Abogados

Declaraciones Juradas Año Tributario 2023



¿Qué son las Declaraciones Juradas (DJ)?

Las DJ son el documento oficial a través del cual los agentes informantes proporcionan al SII la información exigida en cada año tributario (AT), para posteriormente iniciar los procesos de fiscalización correspondientes.

Por su parte, las DJ de cada contribuyente deben contener un solo registro, es decir, una sola línea de información, la cual sirve de base para confeccionar la propuesta de Declaración Anual de Impuesto a la Renta.

Cabe tener presente que una DJ con datos erróneos o incompletos que implique contradicciones en la información del contribuyente, podría gatillar el inicio de un proceso de fiscalización ante el SII.



¿Cuál es el plazo para presentar las DJ?

Según la Resolución Exenta del SII N°95/2022, el plazo para presentar las DJ es el siguiente:

Fecha de vencimiento	Formulario DJ N°
1 de marzo	1811, 1822, 1834, 1891, 1900, 1902 y 1903
9 de marzo	1896 y 1898
14 de marzo	1948 (sociedades anónimas abiertas)
17 de marzo	1870, 1871, 1873 y 1890
22 de marzo	1949
24 de marzo	1812, 1832, 1835, 1862, 1895, 1897, 1899, 1904, 1909, 1914, 1919 y 1932
27 de marzo	1828, 1874, 1889, 1894, y 1948 (sociedad con socios personas jurídicas)
28 de marzo	1887, 1879 y 1922
30 de marzo	1829, 1840, 1841, 1843, 1933, 1944, 1953, 1943 (sociedad con socios personas naturales), 1947 (sociedad con socios personas naturales), y 1948 (sociedad con socios personas naturales)
18 de mayo	1837
30 de junio	1847, 1866, 1867, 1907, 1913, 1926, 1930, 1937, 1945, 1946, 1929, 1950, 1951 y 1952
Junto con el Formulario N°22	1943 (empresarios individuales), 1947 (empresarios individuales), y 1948 (empresarios individuales)



¿Cómo se presentan las DJ?

A través del sitio personal del contribuyente en la página del SII (www.sii.cl), mediante la presentación de formularios electrónicos, transferencias de archivos (software gratuito o de mercado) y asistentes de declaración.



Cabe tener presente que la Ley N°21.420 introdujo cambios a las siguientes DJ: 1834, 1879, 1887, 1891, 1907, 1913, 1921, 1922, 1933, 1937, 1943, 1946, 1947, 1948, 1949, 1953 y 1955 (nueva).

Clasificación DJ y plazos



En términos generales, las DJ se pueden clasificar bajo las siguientes categorías:

1

DJ Generales

Corresponden a aquellas que no están categorizadas dentro de un régimen específico, ya que son de carácter transversal a los contribuyentes.

MARZO 2023						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		



El plazo para presentarlas es el siguiente:

24 marzo 2023

28 marzo 2023

18 mayo 2023

F1835: Declaración Jurada anual sobre bienes raíces arrendados.

F1879: Declaración Jurada anual sobre retenciones efectuadas conforme a los artículos 42 N°2 y 48 de la LIR.

F1837: Declaración Jurada anual sobre créditos y PPM puestos a disposición de los socios.

F1887: Declaración Jurada anual sobre rentas del artículo 42 N°1 (sueldos), otros componentes de la remuneración y retenciones del impuesto único de segunda categoría de la LIR.

El SII confeccionará una propuesta de declaración sobre la base de la información contenida en el Libro de Remuneraciones Electrónico (LRE) de la Dirección del Trabajo con la información **hasta el 16 de marzo**, teniéndose por cumplida la correspondiente obligación. Si el contribuyente presenta DJ en forma previa, se considerará esta para efectos tributarios.

2

DJ según régimen de tributación

Son aquellas que deben presentar los contribuyentes que tributan bajo las normas de la Primera Categoría, y que se encuentran acogidos a los siguientes regímenes: **a)** Régimen General (14 A); **b)** Renta efectiva sin contabilidad completa (14 B); **c)** Régimen Pro Pyme (14 D N°3); **d)** Régimen Pro Pyme Transparente (14 D N°8); y, **e)** Régimen de Renta Presunta.

MARZO 2023						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		



El plazo para presentarlas es el siguiente:

14 marzo 2023

27 marzo 2023

30 marzo 2023

30 junio 2023

Junto con F22

F1948: Declaración Jurada anual sobre retiros, remesas y/o dividendos distribuidos, o cantidades distribuidas a cualquier título y créditos, efectuados por contribuyentes sujetos al régimen 14 A) y 14 D) N°3 de la LIR, y sobre saldo de retiros en exceso pendientes de imputación (S.A. abiertas).

F1948: Se refiere a la misma DJ ya señalada, pero deben presentarla las sociedades con socios personas jurídicas.

F1948: Se refiere a la misma DJ ya señalada, pero deben presentarla las sociedades con socios personas naturales.

F1947: Declaración Jurada para los contribuyentes acogidos al régimen 14 D) N°8 de la LIR (sociedades con socios personas naturales).

F1943: Declaración Jurada anual de contribuyentes acogidos al 14 B) N°1, 14 B) N°2 y de Renta Presunta de la LIR (sociedades con socios personas naturales).

F1847: Declaración Jurada sobre balance de 8 columnas y otros antecedentes.

F1926: Declaración Jurada anual sobre Base Imponible de Primera Categoría y datos contables balance.

F1948: Se refiere a la misma DJ ya señalada, pero deben presentarla los Empresarios Individuales.

F1947: Se refiere a la misma DJ ya señalada, pero deben presentarla los Empresarios Individuales.

F1943: Se refiere a la misma DJ ya señalada, pero deben presentarla los Empresarios Individuales.

3

DJ Internacionales

Son aquellas asociadas a operaciones internacionales y deben ser presentadas por los contribuyentes en relación con sus actividades realizadas en el extranjero, así como también respecto de operaciones realizadas en Chile de las cuales se deriven rentas de fuente chilena que son remesadas a personas sin residencia o domicilio en Chile.

JUNIO 2023						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		



El plazo para presentarlas es el siguiente:

30 junio 2023



F1907: Declaración Jurada anual sobre precios de transferencia.

F1913: Declaración Jurada anual de caracterización tributaria global.

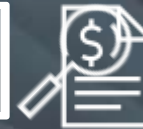
F1929: Declaración Jurada anual sobre operaciones en el exterior.

F1930: Declaración Jurada anual sobre endeudamiento con el exterior.

F1946: Declaración Jurada anual sobre operaciones en Chile.

F1952: Declaración Jurada anual sobre Trust.

TAX POP – UP



DECLARACIONES JURADAS
AÑO TRIBUTARIO 2023

27 de febrero de 2023

TORRETTI
& CIA

Abogados